



NORMATIVA DEL
CONCURSO DE LOS
CIEN MONTES



NORMATIVA DEL CONCURSO DE LOS CIEN MONTES



I. Definición y duración

El Concurso de los Cien Montes consiste en la realización de cien ascensiones a otros tantos montes diferentes, incluidos en el *Catálogo de cimas de Euskal Herria*, cumpliendo las condiciones que se señalan en los artículos siguientes de este reglamento.

II. Concursantes

1. Podrán participar en este concurso las personas inscritas en los clubes de montaña integrados en la Euskal Mendizale Federazioa, que estén en posesión de la licencia federativa anual desde el comienzo y durante todo el concurso. Se podrá comenzar a participar a partir del año en que se cumplan los siete años de edad.

2. En el caso de que se pertenezca a más de un club, solo se podrá concursar cada año por uno de los clubes. En el caso de cambiar de club mientras se participa en el concurso, se podrá continuar concursando en su nuevo club.

III. Montes puntuables

1. Se consideran montes puntuables todas las montañas de Euskal Herria que figuran en las listas territoriales del presente Catálogo.

2. Igualmente, se consideran montes puntuables los que figuran en los listados de zonas anejas a cada territorio debido a que, aun estando fuera de Euskal Herria, se perciben tradicionalmente como una prolongación geográfica de la provincia correspondiente y, de hecho, vienen siendo ascendidas con frecuencia por los montañeros y montañeras del país. Estos montes serán admitidos para el Concurso de los Cien Montes en las mismas condiciones que las cimas de Euskal Herria.

3. Se podrán concursar también montañas de fuera de Euskal Herria. En la segunda parte del Catálogo figura el listado de las cimas puntuables de los principales macizos de la Península Ibérica y Pirineos. Las cimas que no figurando en el Catálogo pretendan puntuarse en el Concurso de los Cien Montes deberán reunir características de importancia altimétrica y valor geográfico que las hagan dignas de figurar en un historial montañoso de los Cien Montes. La inclusión de estas montañas deberá contar en todo caso con el visto bueno de la Secretaría de la Hermandad. El número total de montañas puntuadas de fuera de Euskal Herria no podrá exceder de veinticinco, con un máximo de cinco de ellas no incluidas en el Catálogo. La información precisa sobre estas ascensiones se indicará en un anexo al historial.



NORMATIVA DEL CONCURSO DE LOS CIEN MONTES



IV. Ascensiones

1. Para que la ascensión a determinada montaña tenga validez, habrá de alcanzarse necesariamente el punto culminante de la misma, por medios no motorizados, realizándose la ascensión por cualquiera de sus vertientes.
2. Solo podrá concursarse una montaña cada día. La cifra máxima anual de montañas puntuables es de veinte y no existe un mínimo anual de ascensiones a realizar.
3. El concurso deberá realizarse en un plazo mínimo de cinco y un máximo de diez años naturales.
4. El Concurso de los Cien Montes es compatible con cualquiera de los demás concursos de altura, de montes, de travesías, etc., que organicen los clubes, de modo que una ascensión puntuada para cualquier concurso o competición de un club de montaña, puede al mismo tiempo ser puntuable para el Concurso de los Cien Montes.

V. Disposiciones generales

1. Quien culmine el Concurso de los Cien Montes en los plazos señalados y cumpliendo con la normativa exigida, tendrá derecho a ser reconocido o reconocida oficialmente como Finalista Centenario, entrando a formar parte de la Hermandad de Centenarios.
2. La Hermandad de Centenarios es una agrupación honorífica integrada por los montañeros y las montañeras que hayan sido declarados finalistas de uno o más Concursos de los Cien Montes.
3. Aquella persona que haya completado la ascensión a cien montes de tal forma que pueda acceder al título de Finalista Centenario, deberá cumplimentar su solicitud de ingreso en la Hermandad y tramitarla a la Secretaría de la misma a través de su club.
4. Las solicitudes cumplimentadas en su totalidad deberán presentarse en el impreso normalizado existente al efecto, el cual deberá contar necesariamente con el visto bueno de la Presidencia de su club, que se responsabilizará de la veracidad y exactitud de todos sus términos, expresada mediante su firma y sello.
5. Los clubes enviarán a la Secretaría de la Hermandad de Centenarios, el historial de solicitud de ingreso recibido antes del 1 de marzo de cada año. Las solicitudes que no lleguen a la Hermandad para esta fecha, obtendrán el ingreso al año siguiente.
6. La Hermandad de Centenarios dispondrá de un Secretario o Secretaria que puede formar parte de la Comisión Ejecutiva de la Euskal Mendizale Federazioa. Serán de su responsabilidad las labores necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, procediendo para ello a la revisión de todas las solicitudes debidamente cursadas. En caso de hallar alguna irregularidad reglamentaria, será comunicada al club del o la solicitante, a fin de que sea subsanada y el historial pueda ser aceptado. Una vez corregidos los errores y atendidas las reclamaciones, notificará igualmente la aceptación del historial, procediendo en su caso a la concesión de los correspondientes diplomas y a la actualización del registro de finalistas.



euskalmendizalefederazioa

NORMATIVA DEL CONCURSO DE LOS CIEN MONTES



VI. Ampliación del Concurso

1. El o la Finalista podrá volver a concursar en sucesivas ediciones, en circunstancias semejantes a la primera vez, accediendo así a la categoría de Segundo Centenario, Tercer Centenario, etc.
2. Las cimas logradas en estos concursos, además de ser diferentes entre sí, lo serán también en relación a las que figuraron en el anterior o anteriores concursos, constituyendo una nueva serie.
3. Excepcionalmente, justificando haber ascendido por un itinerario diferente al anterior, podrán admitirse hasta un veinte por ciento de montes puntuados en anteriores concursos. Dentro de ese veinte por ciento, en un máximo de cinco, podrán incluirse también otras cumbres de Euskal Herria que, no figurando en el Catálogo, revistan interés montaño que las haga dignas de figurar en un historial de los Cien Montes. La aceptación de estas montañas deberá contar en todo caso con el visto bueno de la Secretaría de la Hermandad. La información necesaria sobre estas ascensiones se indicará en un anexo.
4. A partir del primer concurso, la cifra máxima anual de montañas puntuadas se eleva a veinticinco.

VII. Disposiciones finales

1. El presente Reglamento será de aplicación para concursos iniciados a partir del 1 de enero de 2018.
2. La normativa vigente durante el año de inicio del concurso, será la que regirá hasta su finalización.
3. El listado de cumbres válido para cada concurso será el correspondiente al Catálogo de cimas de Euskal Herria vigente durante el año de inicio del concurso, siendo ese listado el que regirá hasta la finalización del mismo.
4. Cualquier duda en la interpretación o alcance del presente Reglamento será resuelta por la Secretaría de la Hermandad de Centenarios.

En Elgoibar, 11 de noviembre de 2017
EHUN MENDIETAKO MENDIZALEEN ANAIDIA
Joseba Undurruga Bidasolo
Idazkaria

Vº Bº
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA
José Ramón Alonso Rodrigo
Presidentea